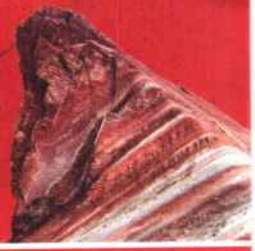




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MDL/A

Layo, 21 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Oficio N°343-2025-GR CUSCO/GRDE, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco Juan Carlos Galdós Tejada, de fecha 18 de febrero de 2025, y por Disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la *"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; concordante con el Artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que *"Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N°244-2024-A/MDL, suscrita por el Gerente Municipal de la Entidad Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba en su Artículo Primero la Directiva N°005-2024-GM/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Oficio N°343-2025-GR CUSCO/GRDE, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco Juan Carlos Galdós Tejada, de fecha 18 de febrero de 2025, invita a participar en la ceremonia de firma de acuerdos de cofinanciamiento y entrega de cheques simbólicos para cofinanciar a las AEOS ganadoras del concurso PROCOMPITE 2024, a llevarse a cabo en la ciudad de Cusco, el día 22 de febrero de 2025;

Por los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Cusco de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Layo Prof. Hilario Huayllani Cutire, Sr. Julián Hanco Pallara y Sra. Catalina Choquehuanca Cruz, el día 22 de febrero de 2025, con la finalidad de participar en la ceremonia de firma de acuerdos de cofinanciamiento y entrega de cheques simbólicos para cofinanciar a las AEOS ganadoras del concurso PROCOMPITE 2024, conforme al oficio de invitación, en ese entender, se autoriza la emisión de la planilla correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la asignación de viáticos por la suma de S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles) a favor de cada uno de los señores Regidores conforme a la escala de viáticos vigente, debiendo realizar la rendición de cuentas por la comisión de los servicios designado, conforme lo establece la Directiva N°005-2024-GM/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Sra. Alejandrina Livilla Flores
DNI 02290702
REGIDORA

Alcalde(e)

